DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI – 4982
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 108914

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ	FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO			SOLICITANTE
COE:	29	MOVIL:	21	UAECOBB
FECHA:	4 de Diciembre de 2010	HORA:	9:30 a.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 12 Sur No. 1 A-42 Este	ÁREA DIRECTA:			0,3 Ha		
BARRIO:	Santa Ana Sur	POBLACIÓN ATENDIDA:			5		
UPZ:	33 - Sociego	FAMILIAS	1	ADULTOS	5	NIÑOS	0
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	PREDIOS EVALUADOS			1		
CHIP	AAA0000TCOM	DOCUMENTO REMISORIO			CR-13027		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES:

El Barrio Santa Ana Sur, donde se encuentra ubicado el predio de la Calle 12 Sur No. 1 A-12 Este, fue legalizado mediante el Acto Administrativo № 0548 del 28 de diciembre de 2001 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (Actual Secretaría Distrital de Planeación - SDP). El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias-DPAE no ha emitido concepto técnico de riesgo para este barrio, sin embargo de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la referencia, presenta Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa (Ver figura 1).

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentaron dos deslizamientos de material, de volumen cercano a los 10 metros cúbicos cada uno, compuestos por capa vegetal, suelo residual y escombros sobre la margen derecha del Río Fucha y hacia la parte frontal del predio donde se emplaza la vivienda de la Calle 12 Sur No. 1 A-42. El material desprendido desde la parte alta de un talud que conforma la margen derecha del Río Fucha, se depositó sobre la parte media del talud sin generar, obstrucciones y/o represamientos al cauce del río en comento.

La margen derecha del Rió Fucha, que se ubica en el sector objeto de evaluación, se caracteriza por poseer una pendiente cercana a los 50 grados, se encuentra desprovista de medidas de estabilización y no cuenta hacia su

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD
Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

parte alta con un sistema de captación de las aguas de tipo superficial, producto de la escorrentía natural o la generada por lluvias.

Hacia el costado oriental de la margen derecha del Río Fucha y en la parte alta del talud se ubican una zona de paso peatonal y un conjunto de tres inmuebles emplazados a una distancia cercana a los cuatro metros, con nomenclatura Calle 11 A Sur No. 1 A-51 Este, Calle 11 A Sur No. 1 A-5, Calle 12 Sur No. 1 A-42 Este, edificaciones de dos niveles construidas en mampostería parcialmente confinada, que presentan deficiencias constructivas relacionadas con la falta de elementos de confinamiento del tipo vigas y columnas. De las edificaciones referenciadas solo la vivienda de la Calle 12 Sur No. 1 A-42 Este tiene su acceso sobre la zona de paso peatonal mencionada. Es de destacar que al momento de la verificación en el sector, si bien se observó que parte del material se desprendió desde el borde existente entre el talud y la zona peatonal, no se generaron afectaciones a las viviendas emplazadas hacia el costado oriental.

No obstante se evidenció que por causa del desprendimiento de material, en el borde del talud de la margen derecha, se generó hacia el costado suroriental del predio de la Calle 12 Sur No. 1 A-42 Este, una grieta de tracción de longitud cercana a los 10 metros que delimita hacia la parte alta un volumen de aproximadamente 10 metros cúbicos, proceso que afectó una franja de aproximadamente tres metros de longitud del borde de circulación del sendero peatonal ubicado hacia el costado sur-oriental de la vivienda de la Calle 12 Sur No. 1 A-42 Este, generando entre otros, pérdida parcial en su transitabilidad y desprendimiento de material superficial. Adicionalmente se observó que dada la estabilidad parcial del proceso generado, aunado a nuevas precipitaciones, podría en el cotro plazo desprenderse y generar entre otros, acumulación sobre el cauce del Río Fucha y/o perdida de la transitabilidad total del sendero peatonal.

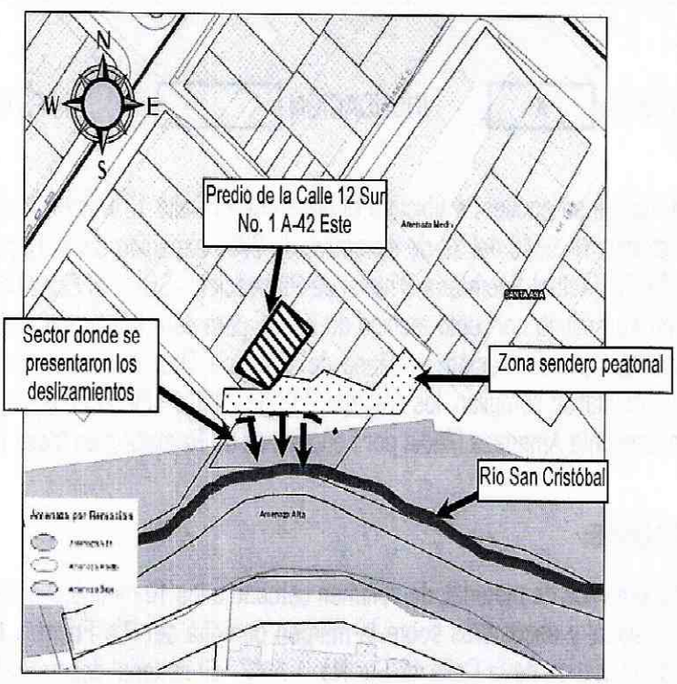
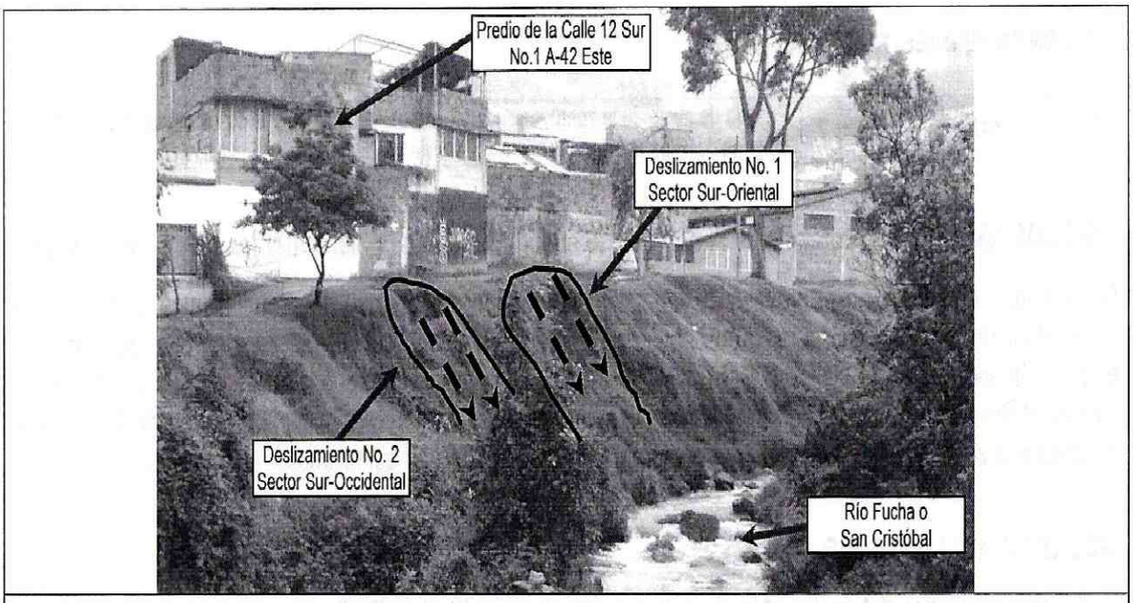


Figura 1. Localización y calificación de amenaza del sector objeto de evaluación en el Evento SIRE 108914, ubicado en la Calle 12 Sur No. 1 A- 42 Este ubicado en el Barrio Santa Ana Sur de la Localidad de San Cristóbal

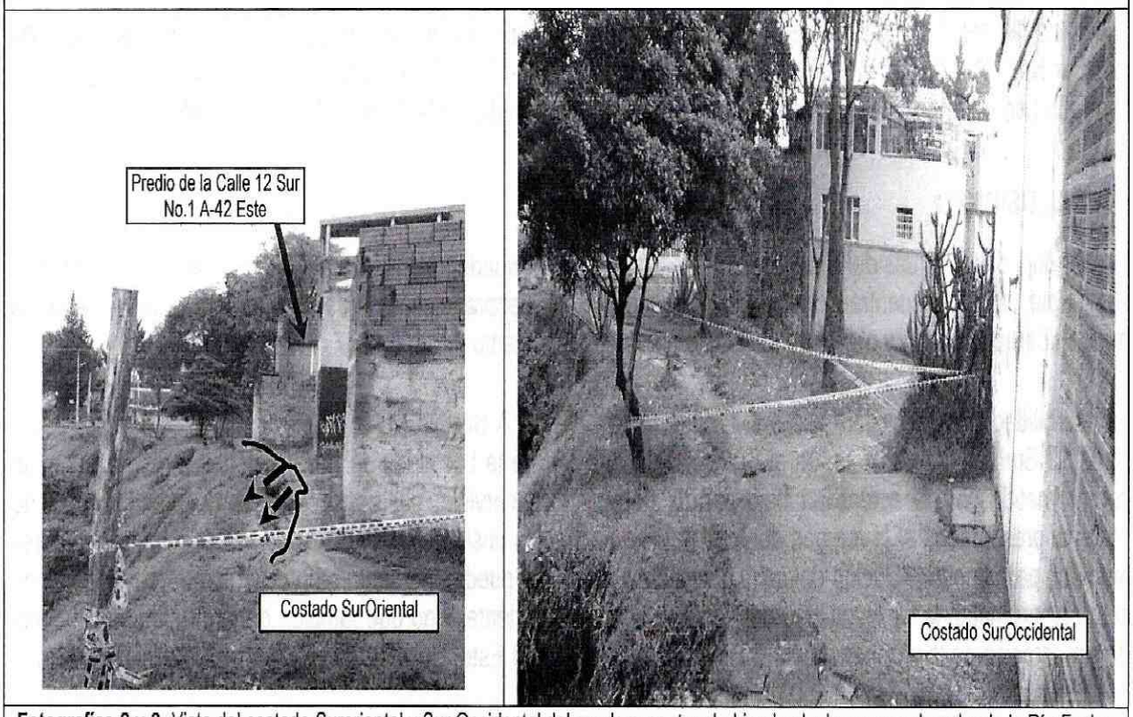
Dentro de las posibles causas por las cuales se presentaron los desprendimientos de material, se encuentran la carencia de sistemas de captación de aguas superficial hacia la parte alta de la margen derecha del Río Fucha en el

sector donde se emplaza la vivienda de la Calle 12 Sur No. 1 A-42 Este, así como, el depósito de escombros en el sector, las fuertes precipitaciones presentadas en la ola invernal del segundo semestre del año 2011 y la dinámica propia de arrastre de materiales del Río Fucha.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1. Vista de la margen derecha del Río Fucha donde se presentaron los desprendimientos de material y donde se ubica el predio de la Calle 12 Sur No. 1 A-42 Este.



Fotografías 2 y 3. Vista del costado Suroriental y Sur Occidental del sendero peatonal ubicado al a la margen derecha de la Río Fucha, en el sector donde se ubica el predio de la Calle 12 Sur No. 1-A Este.

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia

Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

6. AFECTACIÓN

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	F	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
1	Flor Marina de Gómez	Calle 12 Sur No. 14-42 Este	1	-	-	Ninguno al momento de la visita.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X		NO		CUAL?	Pérdida de suelo de la zona de sendero peatonal que se ubica al costado oriental de la margen derecha del Rió Fucha, y a la altura de la vivienda de la Calle 12 Sur No. 1 A-42 Este

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De continuar el avance en el proceso de inestabilidad, pueden presentarse desprendimientos adicionales de material desde la parte alta del talud que conforma la margen derecha del Río Fucha y en el sector donde se emplaza la vivienda de la Calle 12 Sur No. 1 A-42 Este, que no solo se depositen y reduzcan la sección del cauce del Río Fucha; sino que adicionalmente generen procesos retrogresivos hacia la parte alta del talud donde se ubica una zona de paso peatonal, que comprometan la transitabilidad del mismo en su totalidad.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa del sector ubicado a la margen de derecha del Río Fucha y hacia la parte frontal del predio de la Calle 12 Sur No. 1 A-42 Este en el Barrio Santa Ana Sur de la Localidad de San Cristóbal.
- Solicitud de restricción parcial de uso del sendero peatonal ubicado al costado suroriental del predio de la Calle 12 Sur No. 1 A-42 Este, mediante el Acta de Evacuación FP-1161-10, fechada el día 4 de Diciembre de 2010, y firmada por la Señora Flor Marina de Gómez, habitante del predio de la Calle 12 Sur No. 1 A-42 Este.

9. CONCLUSIONES

- El libre flujo de las aguas del Río Fucha, a la altura del sector donde se emplaza el predio de la Calle 12 Sur no. 1 A-42 Este, no se encuentran obstruidos por causa de los desprendimientos de material presentados desde la margen derecha del río y objeto de evaluación en este documento.

- La estabilidad y habitabilidad de las viviendas de la Calle 11 A Sur No. 1 A-51 Este, Calle 11 A Sur No. 1 A-5, Calle 12 Sur No. 1 A-42 Este, en el Barrio Santa Ana Sur de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad bajo cargas normales de servicio, por causa de los desprendimientos de material presentados a la margen derecha del Río Fucha. No obstante no se descarta que de no implementarse medidas para la estabilización del talud objeto de evaluación, puedan presentarse procesos retrogresivos que no solo comprometan la funcionalidad del sendero peatonal existente, sino que también generen pérdida del suelo de cimentación de la viviendas de la Calle 11 A Sur No. 1 A-51 Este, Calle 11 A Sur No. 1 A-5, Calle 12 Sur No. 1 A-42 Este.

- La funcionalidad del sector suroriental del sendero peatonal ubicado a la margen derecha del Rió Fucha y hacia el frente de la vivienda de la Calle 12 Sur No. 1 A-Este, se encuentran comprometidas en la actualidad por causa de los desprendimientos de material presentados y objeto de evaluación en este documento.

10. ADVERTENCIA

- A los responsables del predio de las viviendas de la Calle 11 A Sur No. 1 A-51 Este, Calle 11 A Sur No. 1 A-5, Calle 12 Sur No. 1 A-42 Este, en el Barrio Santa Ana Sur de la Localidad de San Cristóbal, se recomienda consultar la reglamentación urbanística definida para el Barrio Santa Ana por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.

- Debido a que la zona evaluada se encuentra posiblemente dentro de la zona de ronda del Rió San Cristóbal se recomienda al responsable y/o responsables de los mismos, consultar en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por ser de su competencia, si el predio en comento se localiza en la Zona de Ronda y/o Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Rió Fucha y de ser afirmativo consultar a dicha entidad, por ser de su competencia, el responsable de realizar las intervenciones de demolición y/o reforzamiento el muro en mampostería que delimita la urbanización en comento con la margen izquierda del Río Fucha .

- Es necesario aclarar que son diferentes los conceptos de zona de riesgo por inundación y zona de ronda y de manejo y preservación ambiental. Los cauces naturales necesitan una zona donde se desarrollen los procesos característicos de su dinámica. La definición de la zona de ronda, así como las acciones a adelantar son de competencia de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), en cumplimiento de lo ordenado por los Acuerdos Nº 06 de 1990 y 02 de 1997 y Decreto 190 de 2004.Con base a lo anterior, se reitera que a pesar de que un predio se encuentre dentro de la Ronda y las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental, no implica que exista una condición de riesgo por inundación en el mismo, por lo que es posible que existan predios localizados en zonas de ronda y no presenten riesgo por inundación.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, desde su competencia, adelantar las acciones pertinentes desde su competencia con el fin de adelantar el retiro controlado del material que se depositó en la margen derecha del Río Fucha en el sector ubicado hacia la parte frontal del predio de la Calle 12 Sur No. 1 A-42 Este en el Barrio Santa Ana Sur en la Localidad de San Cristóbal

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, desde su competencia, evaluar la viabilidad de implementar las medidas tendientes a la recuperación, reconformación y/o estabilización de la margen derecha del Rió Fucha en el sector ubicado hacia la parte frontal del predio de la Calle 12 Sur No. 1 A-42 Este en el Barrio

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD
Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Santa Ana Sur en la Localidad de San Cristóbal, con el ánimo de evitar deslizamientos que puedan obstruir el libre curso de las aguas del Río Fucha.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este documento con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes vecinos y transeúntes.

- Se recomienda a los habitantes y/o responsables de los predios ubicados en el sector evaluado del Barrio Santa Ana Sur de la Localidad de San Cristóbal, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general, e informar a esta Entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

NOMBRE	FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202-119788 CND
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESP. GERENCIA RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218-75094 CND

Elaboró

Revisó

Vo.Bo. ARQ. JORGE ALBERTO PARDO
SUBDIRECTOR ÁREA DE EMERGENCIAS

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov